

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100363- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 12047 en 1 archivo digital contentivo de 10 folios principal, 22 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. De igual forma se informa que posteriormente la accionante aporta documentales una vez asignada la acción de tutela a este despacho. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **LUZ NEREIDA NOREÑA GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía número 25.099.763 quien actúa en calidad de agente oficiosa de **ANA MARIA RENDON NOREÑA** identificada con cédula de ciudadanía número 25.113.220 contra la **NUEVA EPS S.A.** por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales a la seguridad social, salud, mínimo vital y vida digna.

Con base en los hechos narrados en la solicitud de amparo, se dispone **VINCULAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.-ARL SURA** y a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, al trámite constitucional.

Librar **OFICIO** a la **NUEVA EPS S.A.**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.-ARL SURA** y a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para que a través de sus representantes y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y como quiera que se ordena notificar por el medio más expedito; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 <p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy, 02 de septiembre de 2021</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 152</p> <p>CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria</p>
